

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con las constancias allegadas para que se sirva proveer. Jamundi-Valle, Junio 21 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1572
Jamundí, Junio veintiuno de dos mil veintiuno

RAD: 763644089003 2021-00243
REF: EJECUTIVO
DTE: CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.-
DDO: EDILME AGUILAR

Mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado, el apoderad actor allega las constancias de entrega del **AVISO EFECTIVO** dirigido a la demandada EDILME AGUILAR remitida a la dirección del correo electrónico eagUILAR0216@hotmail.com el día 13 de mayo de 2021.

No obstante lo anterior, y se evidencia tras la revisión integral de los documentos aportados, que observa que si bien se le remitió copia del auto mandamiento ejecutivo, y copia de la demanda y sus anexos, no se le remitió el **AVISO**, mediante el cual se le indiquen **los datos del proceso, se le indique el correo electrónico del Juzgado a través del cual debe contestar la demanda**, por encontrarnos en vigencia del Decreto 806 de Junio de 2020; atendiendo que actualmente no hay atención presencial.

Adicional a lo anterior, **se le debe advertir los términos** de que dispone que conforme al Decreto 806 de Junio de 2020, establece que: "**la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación** "

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se glosara sin consideración alguna, la gestión realizada, se le requerirá para que realice nuevamente los trámites de notificación en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION realizada para lograr la notificación mediante aviso de la demandada, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora, para que surta en debida forma la notificación con la demandada, atendiendo las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE

En estado No. _96_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Junio 22 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e025cc4939c27381c59621ec423155171186ca1e201c6d48c025059b402d66d2

Documento generado en 18/06/2021 02:16:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>